



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 083 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 MAR. 2018

VISTOS; el Oficio N° 245-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 marzo de 2018, Carta N° 055-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, Carta N° 052-2018/ROV-GRA, Decreto N° 1279-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 855-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 825-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento, acumulado en un total de cuatrocientos veinticuatro (424) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 37, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima y el Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra; "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"; por un monto contractual ascendente a la suma de S/138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra es de 720 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el Ing. Henri Barrientos Quispe;



Que, el Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, de la documentación presentada por el Contratista, sobre Ampliación de Plazo N° 37, donde se anexa el Registro de Precipitaciones Pluviales Diarias, correspondiente al mes de enero 2018-SENAMHI; asimismo, el Contratista presenta el registro de datos de las estaciones pluviométricas Ccocha y Hercomarca, las cuales pertenecen al área de trabajo del proyecto; sin embargo, estas estaciones no se encuentran reconocidas por el SENAMHI como oficiales; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo se considera el Registro Pluviométrico Oficial del SENAMHI; dicho evento meteorológico se tipifica como la causal de ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta N° 052-2018/ROV-GRA, de fecha 23 de febrero de 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, solicita Ampliación de Plazo N° 37, por un periodo de ocho (08) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMÁN", invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento; que bajo las consideraciones del Contratista, afecta al programa de ejecución de obra, debido al impedimento de ejecución de partidas por las precipitaciones pluviales y sus consecuencias negativas ocurridas han generado saturación de los materiales de cantera, inundaciones y ondulaciones de la plataforma, durante el periodo del 02 de febrero al 09 de febrero del 2018, el Contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 201° del Reglamento como son: (i) anotación en el cuaderno de obra inicio, duración y finalización del evento que a su criterio, sea causal de ampliación de plazo; (ii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista, a través de su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que el retraso afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; consideraciones que el Contratista ha cumplido;

Que, mediante Carta N° 055-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 28 de febrero de 2018, remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 37, donde consta que la empresa Contratista mediante anotaciones en el cuaderno de obra con asiento N°s 2117, 2120, 2122, 2123, 2127, 2129, 2131, 2134, 2041 del 02 al 09 de febrero de 2018, deja constancia que han ocurrido lluvias dentro del área de influencia de la obra de forma continua imposibilitando la ejecución de actividades de obra programadas como parte del sustento del contratista, la supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante asiento N°s 2121, 2123 y 2143 de fecha 03, 07 y 10 de febrero de 2018 respectivamente, dejo constancia que las precipitaciones pluviales acaecidas en esos días no fueron de mucha intensidad; sin embargo sus efectos negativos han generado saturación de los suelos de terraplenes y de los materiales a lo largo de la vía en construcción, según el programa de ejecución de obra vigente se han afectado principalmente la partida 004.10.003 SUB DREN TÍPICO (ADIC. 04) y la partida 005.004 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR de >1 KM y por consiguiente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista resulta Procedente por cinco (05) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 11 de julio de 2018 y recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo N° 37 mediante acto resolutivo;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 37 de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO- VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**, por cinco (05) días calendario a partir del 07 de julio de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 11 de julio de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa OBRAINSA, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE



SGSL/msqc-masm
08/02/2018